Mario Cerro Fernández (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 14/06/2023
HASH: 6f75e5d072a1bbe16d3db7ec58a443af

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA
PLAZA AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO

PRIMERO. Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la contratación temporal, selección, mediante convocatoria pública y por el sistema de concurso, de una plaza de Auxiliar de ayuda a domicilio durante 6 meses, con las funciones propias del puesto así como aquellas otras que, dentro de sus competencias, le asigne el Ayuntamiento.

SEGUNDO. Régimen de la contratación

El régimen jurídico del contrato será el previsto en el Estatuto de los Trabajadores. Su duración será de 6 meses

Dedicación:

LUNES a VIERNES en el horario que determine el Ayuntamiento.

Descansos legales.

Salario BRUTO mensual **media jornada:** Salario Mínimo Interprofesional

El Alcalde efectuará la organización del servicio.

Serán competencia del contratado además de la establecida al inicio de esta base:

- Asistir al adulto mayor en todo momento, especialmente en las tareas donde sea incapaz

-Asear diariamente al adulto mayor

- Estar pendiente de medicación diaria del adulto mayor

-Movilización constante del adulto mayor

-Higiene bucal, afeitado y limpieza personal

-Acompañamiento a áreas comunes

- Acondicionamiento de la habitación del adulto mayor: realización de camas, recogida de basuras, orden y limpieza

-Cambio de pañales, aplicación de cremas y tratamientos

- Todas aquellas actuaciones que necesite la persona, etc…

Cód. Validación: 5SJM7HEGPNPS4MZWRJ5KGXS6X
Verificación: https://casasdemillan.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5

TERCERO. Requisitos de los aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos es necesario reunir los siguientes requisitos generales:

a) Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

E) estar en posesión de **Certificado de Profesionalidad de Atención sociosanitaria a personas dependientes en domicilio**

f) A fecha de formalización de contrato estar en situación de desempleo.

G) No haber trabajado más de 6 meses en los últimos 18 meses con este ayuntamiento

Los requisitos deberán cumplirse en el momento de la finalización del plazo para presentar la solicitud de participación en el correspondiente proceso selectivo.

CUARTO. De las instancias y su presentación

Las instancias para tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia.

La presentación de las instancias habrá de efectuarse en el Registro General de la Corporación, o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Para ser admitido será necesario que los aspirantes manifiesten en las instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera

Cód. Validación: 5SJM7HEGPNPS4MZWRJ5KGXS6X
Verificación: https://casasdemillan.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5

La instancia deberá ir acompañada de los documentos siguientes:

a) Fotocopia del DNI o documento equivalente para justificar la personalidad.

b) Documentación acreditativa de los méritos alegados para la convocatoria, mediante fotocopia compulsada

El plazo de presentación de instancias será hasta las 13 horas del día 20 de junio de 2023.
No es subsanable: La no presentación junto con la solicitud firmada del DNI.

QUINTO. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El tribunal está facultado para resolver las dudas e incidencias que se presenten, así como para adoptar los acuerdos necesarios para el buen desenvolvimiento del proceso selectivo, en todo aquello no previsto expresamente en estas bases.

[Los órganos de selección pueden disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias.

Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas].

SEXTA. Procedimiento de selección

CONCURSO

Desempleo. Por ser demandante de empleo

0-3 meses, 0.5 punto.

3-6 meses, 1 punto

6-12 meses, 1.5 puntos

Más 12 meses, 2 puntos

Cód. Validación: 5SJM7HEGPNPS4MZWRJ5KGXS6X
Verificación: https://casasdemillan.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5

Forma de acreditar el desempleo: Informe de situación administrativa expedido por el SEXPE

De oficio se dará 5 puntos a los solicitantes empadronados en Casas de Millán con anterioridad al 1 de enero de 2023.

En caso de empate se hará un sorteo.

SÉPTIMA. Resolución de la convocatoria

Finalizado el concurso, el tribunal hará público en la sede electrónica y en el tablón de edictos de la corporación la relación final de los concursantes, con el orden de prelación resultante por aplicación del baremo, indicando la puntuación en cada uno de sus apartados.

OCTAVA. Presentación de Documentos y Formalización del Contrato

El tribunal actuante elevará a la Alcaldía-Presidencia la propuesta de contrato a favor del aspirante de mayor puntuación.

El aspirante seleccionado deberá incorporarse al puesto de trabajo cuando sea requerido por el Ayuntamiento.

Si el aspirante propuesto no se incorporase en el plazo previsto, se procederá a la contratación del aspirante suplente, respecto al cual será aplicable el mismo plazo previsto en el epígrafe anterior.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Téngase en cuenta que hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

Cód. Validación: 5SJM7HEGPNPS4MZWRJ5KGXS6X
Verificación: https://casasdemillan.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5

NOVENA. Constitución de bolsa de empleo

Se constituirá una bolsa de empleo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada para cubrir vacantes. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

DÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Extremadura, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en la sede electrónica del Ayuntamiento de Casas de Millán y Tablón de Anuncios.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 5SJM7HEGPNPS4MZWRJ5KGXS6X
Verificación: https://casasdemillan.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5